

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una estructura de capas múltiples que comprende:

a) una o más capas que comprenden un componente de poliolefina que comprende:

i) 60 a 94 por ciento en peso de un primer componente seleccionado del grupo que consiste en homopolímero de etileno, copolímero de etileno, homopolímero de polipropileno, copolímero de polipropileno, y combinaciones de los mismos;

ii) 0 - 35 por ciento en peso de un componente polimérico funcional; y

iii) 1 - 35 por ciento en peso de un componente compatibilizador que comprende un interpolímero funcionalizado de etileno/alfa-olefina anhídrido y/o de ácido carboxílico que tiene una viscosidad de fusión (177° C) menor que, o igual a, 200.000 cP y una densidad de 0,855 a 0,94 g/cc;

b) una o más capas de ligadura que comprenden un polímero injertado con anhídrido maleico un índice de fusión de menos de 50 dg/min, en donde la capa de ligadura no contiene el componente compatibilizador; y

c) una o más capas polares que comprenden un polímero

polar.

2. La estructura de capas múltiples de la reivindicación 1, en donde la relación del componente compatibilizador al polímero polar se encuentra en el rango de 0,2 - 4,0 : 1,0 en peso.

3. La estructura de capas múltiples de las reivindicaciones 1 ó 2, en donde la capa polar comprende una capa de EVOH.

4. La estructura de capas múltiples de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la capa polar comprende una capa que comprende un nylon seleccionado del grupo que consiste en nylon 6, nylon 66, nylon 6/66 y combinaciones de los mismos.

5. La estructura de capas múltiples de la reivindicación 1, en donde la capa polar comprende una o más capas de EVOH y al una o más capas de un nylon seleccionado del grupo que consiste en nylon 6, nylon 66, nylon 6/66 y combinaciones de los mismos.

6. La estructura de capas múltiples de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el homopolímero de etileno o el copolímero de alfa-olefina se selecciona entre el grupo que consiste en polietileno homopolímero, un copolímero de etileno alfa-olefina, polipropileno,

polipropileno al azar, y mezclas de los mismos.

7. La estructura de capas múltiples de la reivindicación 6, en donde el componente de poliolefina comprende una mezcla de 5 a 30 por ciento en peso de un polímero sellador y de 70 a 95 por ciento en peso del homopolímero de etileno o del copolímero de etileno-alfa-olefina.

8. La estructura de capas múltiples de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el componente del polímero funcional se selecciona del grupo que consiste en una poliolefina funcionalizada con anhídrido maleico, copolímero de etileno acrilato, etileno vinil acetato, y mezclas de los mismos.

9. Un artículo preparado a partir de la estructura de capas múltiples de la reivindicación 1.

10. Un método para fabricar una estructura reciclada que comprende:

- a) convertir la estructura de capas múltiples de la reivindicación 1 en escamas;

- b) opcionalmente, convertir las escamas en pellets;

- c) formar la estructura reciclada a partir de las escamas o de los pellets;

en donde el método no implica la adición de un componente

compatibilizador.

11. El método de la reivindicación 10, en donde las escamas y/o pellets forman la estructura reciclada en el paso c) al i) transferir continuamente el recorte de bordes a partir de un proceso de película soplada o colada directamente de nuevo dentro de la corriente de alimentación, ii) opcionalmente, combinar el recorte con otros polímeros para formar una capa en una estructura de capas múltiples.

12. Una película que presenta una o más capas que comprenden la estructura reciclada de la reivindicación 10.

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2017/0007207
Asunto : Solicitud de patente fase nacional PCT para: ESTRUCTURA DE
CAPAS MÚLTIPLES AUTORECICLABLE QUE COMPRENDE UNA
CAPA POLAR, AL MENOS UNA CAPA DE LIGADURA Y AL MENOS
UNA CAPA QUE COMPRENDE UN COMPONENTE DE POLIOLEFINA
Solicitante : DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.
Fecha de solicitud: 18 julio 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **11305**, notificado por fijación en lista el 16 de agosto de 2017.

I. MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE LA SOLICITUD

Tomando en consideración las objeciones presentadas por el Examinador en el Oficio antes referenciado, el solicitante desea, en respuesta a dichas objeciones, modificar el título de la solicitud para que este se ajuste más adecuadamente a la materia reclamada. De esta forma, el nuevo título de la solicitud se lee como sigue:

“ESTRUCTURA DE CAPAS MÚLTIPLES AUTORECICLABLE QUE COMPRENDE UNA CAPA POLAR, AL MENOS UNA CAPA DE LIGADURA Y AL MENOS UNA CAPA QUE COMPRENDE UN COMPONENTE DE POLIOLEFINA .”

Tomando en consideración esta modificación, muy amablemente se solicita al Examinador considerar esta objeción como superada.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, mi representada desea presentar un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **12** reivindicaciones, que tienen como base el capítulo reivindicatorio originalmente presentado, y en el que se han eliminado la expresión “*al menos*” a lo largo del capítulo, y se ha eliminado la referencia al “uso” de un componente compatibilizador.

A este respecto me permito resaltar que las señaladas modificaciones se ajustan completamente a los requerimientos del Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Con respecto a las objeciones presentadas en el mencionado Oficio N° 11305 en relación con la supuesta falta de claridad de las reivindicaciones en estudio, me permito resaltar que las modificaciones realizadas, discutidas anteriormente en este memorial, hacen que el capítulo reivindicatorio sea aún más claro al reclamar la estructura y el método de la presente invención.

Adicionalmente, mi representada tiene los siguientes comentarios respecto a dichas objeciones presentadas:

1. El Examinador señala que expresiones como “componente polimérico funcional”, “polímero injertado”, y similares serían muy generales y extenderían de manera injustificada el alcance de la invención.

A este respecto me permito señalar que las expresiones resaltadas son completamente claras para la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud, quien reconocería que si se especificaran los componentes particulares a los que se hace referencia se estarían dejando fuera de protección

realización que comparten las ventajas técnicas de la invención y un tercero podría aprovechar impunemente el desarrollo realizado por el solicitante.

Así mismo, considero pertinente resaltar que dentro del ámbito de las patentes es un hecho aceptado que el solicitante no está obligado a explicar detalladamente los elementos no esenciales de la invención, toda vez que esto implicaría una limitación injustificada de la materia sobre la cual se busca protección.

2. En relación con las reivindicaciones 9 y 12 el Examinador consideran que estas estarían caracterizando de forma inadecuada el producto reclamado.

A este respecto me permito señalar que para la persona versada en la materia sería claro que esta es la mejor manera de definir el artículo y la película reclamada, toda vez que al ser reivindicaciones dependientes incorporan todas las características contenidas en la reivindicación de la cual dependen, y es allí donde se detallan las características estructurales de los productos reclamados.

Así mismo, en el ámbito de las patentes la referencia a un proceso dentro de una reivindicación de producto es permitida, tal como lo señala la Guía para examen de solicitudes de patentes y modelo de utilidad de esa Superintendencia, en donde se indica que incluso un producto puede ser definido en términos de su proceso de fabricación y cuando no es posible definirlo por sus características estructurales.¹

3. Con respecto a la referencia al “uso” de un componente compatibilizador, dentro de la reivindicación 10, me permito señalar que, como se discutió anteriormente en el presente memorial, esta expresión ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio, y se ha clarificado que el proceso no requiere la adición de un componente compatibilizador extra, tal como es claro de las páginas 25 a 38 de la descripción de la solicitud.
4. Por otro lado, dicha reivindicación 10 está definida de manera adecuada para que sea clara para la persona versada en la materia y especificar condiciones particulares de cada uno de los pasos se constituiría en una restricción injustificada del alcance de la protección, ya que dichas condiciones no se constituyen en un elemento esencial de la invención, y al incluirlas se dejarían por fuera de protección realizaciones que comparten el mismo concepto inventivo desarrollado por el solicitante, permitiendo que un tercero aproveche impunemente la invención.
5. Ahora bien, con respecto a la expresión “al menos”, me permito señalar que esta ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio. Por su parte, deseo señalar que la expresión “menos de” es clara para la persona versada en la materia, y es equivalente a un rango, toda vez que está señalando el límite superior del

¹ Delegatura de la Propiedad Industrial, Dirección de Nuevas creaciones, SIC “Guía para examen de solicitudes de Patente de invención y modelo de Utilidad”, Pág. 81, primer párrafo, Bogotá, Enero, 2014.

parámetro al cual se está haciendo referencia, y no sería posible definir dicho parámetro de ninguna otra manera.

Como consecuencia de los argumentos anteriormente expuestos es evidente que el capítulo reivindicatorio modificado es completamente claro al reclamar el objeto de la invención.

Así mismo, tomando en consideración que mi representada ha aportado los documentos pertinentes considerados en los artículos 26 y 27 de la Decisión Andina 486, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a las objeciones presentadas en el Oficio N° 11305, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 12 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908